

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador general que se publique en la *Gaceta oficial*, el estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuación se inserta el que corresponde al 1.º del mes próximo pasado.

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—E. Abella y Casariego.

Estado demostrativo de la existencia de presos, en las cárceles públicas de este Archipiélago, en 1.º del mes próximo pasado.

PROVINCIAS.	Núm. de Presos.
Abra.	22
Albay.	40
Amburayan.	1
Antique.	121
Bataan.	22
Batangas.	189
Bohol.	20
Bontoc.	12
Bulacan.	130
Cagayan.	65
Camarines Norte.	24
Idem Sur.	124
Capiz.	183
Catanduanes.	2
Cavite.	150
Cebu.	88
Cottabato.	21
Dayao.	47
Iloilo.	210
Ilocos Norte.	43
Idem Sur.	144
Isabela de Luzón.	77
Laguna.	92
Leyte.	164
Lepanto.	7
Manila.	990
Masbate.	24
Marianas.	6
Mindoro.	110
Misamis.	103
Morong.	22
Negros Occidental.	167
Idem Oriental.	63
Nueva Ecija.	111
Idem Vizcaya.	19
Pampanga.	183
Pangasinan.	72
Paragua.	48
Romblón.	16
Samar.	98
Sorsogon.	115
Surigao.	24
Tayabas.	49
Tarlac.	96

Unión	40
Zambales	60
Zamboanga	68
Total.	4 482

Nota.—Las provincias de Cottabato, Iloilo, Manila, Pampanga y Samar, figuran con la existencia de presos que tenían en el mes anterior, por no haberse recibido los estados correspondientes al citado mes de Noviembre.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 de Diciembre próximo pasado. Diciembre 5. Nonbando á don Adolfo García Feijoo para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Id. á don Antonio Greño é Izarbe para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Mindoro.

Id. id. Concediendo dos mezadas de supervivencia á doña Pez García Reguera, viuda del Ilmo. Sr. don Agustin Isern, Presidente que fué de Sala de esta Audiencia Territorial.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar de pfs. 62'50 importe de la diferencia de haberes devengados por don Pablo Elduayen, Teniente del Regimiento de Linea Bisayas número 72, durante los meses de Enero á Mayo de 1889, solicitado por don Juan Crespo Gutierrez Capitan Jefe del Detal de dicho Regimiento.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar de pfs. 2 00, importe de tres dias de indemnizaciones que ha correspondido al tercer Condestable de la Armada don Florentino Fernandez Zapata, por la Comisión del servicio en esta Capital en el mes de Mayo de 1893.

Manila, 14 de Enero de 1897.—El Subintendente P. S. Ferrer,

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Diciembre próximo pasado que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 1.º Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Mindoro, de los haberes devengados por D. Gorzalo Espinosa, desde el dia siguiente al en que cesó del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de dicha provincia.

Idem id. Autorizando se expida certificación de una carta de pago de la Caja de Depósitos que ha sufrido extravío siendo resguardo de una imposición voluntaria por valor de pfs. 500 expedida á favor de D. Manuel Salvides.

Idem id. Idem las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Carolinas Oriental y Carolinas Occidental de pfs. 2200 y

pfs. 800 respectivamente, para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos.

Idem 2. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Islas Marianas, de los haberes de navegación devengados por don Vicente Perez Queredo, Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de las expresadas Islas.

Idem 4. Idem el id. por la id. id. en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Zambales, de la pensión alimenticia que corresponda á D. Mariano Matheu y Martinez, Gobernador civil que fué de Tarlac.

Idem id. Autorizando el abono por la id. id. en concepto de «gastos á formalizar» Remesas á la Administración de Hacienda pública de Zambales, de la diferencia de sueldo personal que ha correspondido á D. Pedro Herrera Zamorano, entre el asignado á su destino de que era titular de Oficial Letrado del Consejo de Administración y el de Gobernador civil de dicha provincia.

Idem id. Idem á la Tesorería Central para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro, adquiera la correspondiente letra de cambio sobre Tokio (Japón) á fin de situar en aquella plaza y á la orden de D. Carlos Iñigo, Agregado naval á la Legación de España en aquel punto la cantidad de pfs. 13'20 importe de un telegrama dirigido al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero en el mes de Junio último.

Idem 7. Aprobando la fianza de D. Antonio Greño para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º interino Administrador de Hacienda pública de Mindoro.

Idem 9. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato, Joló, Paragua y Balabac de pfs. 1156'39, pfs. 2977'12 pfs. 3600 pfs. 1114 y pfs. 600 respectivamente para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos.

Idem id. Idem una id. de id. en Zamboanga de pfs. 3000, para id. id. id.

Idem 10. Aprobando la fianza de D. José Carnero y Poyatos para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna.

Idem id. Desestimando la instancia de don Patricio Rodriguez Gila, Oficial 5.º Interventor de la Administración Delegada de Hacienda de Calamianes, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para esta Capital.

Idem id. Autorizando la estensión á favor de D. José Ripoll, de un libramiento de pfs. 178'20 que expresa la carta de pago expedida por la Administración de Hacienda pública de Marianas contra esta Tesorería en 27 de Julio de 1895 á nombre de D. Ramón San Martiz.

Idem 11. Idem el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 10854'19 5/8 cuyo gasto ha sido autorizado por el Gobierno ge-



### Edictos

Don Tomás Alvarez de la Braña juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Isabela de Luzón que de estar en pleno goce de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Juana Mamaya cuyas circunstancias personales se ignora para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa número 1055 seguida contra dicha la misma por el delito de hurto apercibido que de no hacerlo así dentro del término prefijado será declarado rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa juzgado Ilagan á 26 de Noviembre de 1896.—Tomás Alvarez.—Por mandado de su Sría., Juan Goenechea.

Don Marcos de Lara Santos Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia de la Laguna.

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este juzgado de 1.a instancia de la Laguna por D. Licerio de León contra D.a Crisanta de León, D.a Guadalupe Madidejos, sobre reivindicación del terreno sito en el pueblo de Sta. María de esta provincia con fecha 30 de Septiembre del año próximo pasado se ha sentenciado dicho juicio por el Sr. Don José Emilio de Céspedes y Sta. Cruz juez de 1.a instancia de la misma por ante mí el infrascrito Escribano actuario, cuya parte dispositiva es el siguiente.

Vistos el art. 348 del Código civil y los arts 32 y 34 de la Ley Hipotecaria y el art. 467 de la Ley de Enjuiciamiento civil Fallo que debo declarar y declarar que la propiedad de las dos terceras partes de terreno situado en Bonfilio de la comprehensión del pueblo de Sta. María, cuyos linderos se expresan pertenece al demandante D. Licerio de León y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados D. Eduardo Ramos D.a Crisanta de León y D.a Guadalupe Madidejos en representación de sus hijos menores de edad a que las restituyan y entreguen á D. Licerio de León dejando las á su disposición y abonando las ventas y frutos percibidos desde la fecha en que se entabló la demanda declarando nulo y de ningún valor las enagenaciones que hicieron los demandados y condenando á los mismos en este juicio al pago de las costas causadas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmó dicho Sr. Juez el que doy fé.—José E. Céspedes y Sta. Cruz.—Ante mí, Marcos de Lara Santos.

Y al escrito de D. Licerio de León de fecha 11 de Diciembre último la recado la siguiente providencia.

Juzgado de 1.a instancia de la Laguna á 12 de Diciembre de 1896.—Providencia.—Por presentado e anterior escrito unase á sus antecedentes y fíase la notificación a D.a Guadalupe Madidejos por cédula que se fije en el sitio público de costumbre en el local de este juzgado y se inserte la parte dispositiva de la sentencia que se ha notificar en la Gaceta oficial de la Ciudad de Manila. Lo mandó así y firmó el Sr. juez de que doy fé.—Céspedes.—Marcos de Lara Santos.

E iprorandose el paradero de la D.a Guadalupe Madidejos á fin de que se notifique la sentencia inserta á la misma Madidejos por cédula, pongo la presente en Sta. Cruz de la Laguna á 2 de Enero de 1896, a los efectos prevenidos.—Marcos de Lara.

Don Joaquín M.a Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Juan de San José indio, soltero, labrador, de 16 años de edad, natural y vecino de Aliaga de esta provincia hijo de Calixto y de Braulia Ramirez y no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm 123 por asesinato, aborto robo y lesiones que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguirá justificando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 1.º de Diciembre de 1896.—Joaquín M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Isabela Francisco para que en el término de 30 días se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resulta en la causa núm 149 por robo con violencia apercibiéndole que de no

hacerlo seguiré sustancando la causa por su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me los remitan á este juzgado de mi cargo.

San Isidro 14 de Diciembre de 1896.—J. M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Don Cesar Augusto Velon Pardo, juez de 1.a instancia de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo a procesado Benigno Concorde indio natural y vecino de Burauen para que dentro del término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para responder los cargos que se le hace en la causa núm. 4712 por allanamiento de morada y hurto apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde.

Dado en Tacloban á 29 de Agosto de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Por el presente cito llamo y emplazo á Loseado Mantila de 36 años de edad natural y vecino de Palo casado con hijos labrador sin instrucción, hijo de N. y de Catalina Montilla ya difunta de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz chata barba ninguna color moreno y procesado en a causa núm. 5255 por lesiones para que en el término de 30 días desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la misma por todos sus tramites parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 5 de Septiembre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Don Gabriel Fernandez Céspedes juez de 1.a instancia del distrito de Morong

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Victoriano Anevas, indio casado mayor de edad de oficio pescador natural y vecino del barrio de Qiso comprehensión del pueblo de Pililla, de este distrito para que dentro del término de 15 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se instruye por robo en cuadrilla bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado se le declarará en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y por su menor edad en el de su augusta Madre la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo también acordado en el incidente correspondiente de dicha causa.

Morong á 10 de Diciembre de 1896.—Gabriel Fernandez.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo.

Don Andrés Avelino del Rosario juez de 1.a instancia en comisión de esta provincia de la Pámpanga que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Julian Manlapas, dependiente que fué de la Granja Modelo de Luzón en el pueblo de Magalang reo de la causa núm 235 de este año, por hurto, para que por el término de 30 días a contar desde la publicación de presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la expresada causa, en la que si así lo hicere, le oír y le administraré justicia parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en la Vila de Bacolor á 10 de Diciembre de 1896.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Macario Juao.

Don Juan Fernandez Santurio juez de 1.a instancia de este partido de Bohol

Por el presente cito llamo y emplazo á Juan Dusaban indio de 29 años de edad joraaero casado

natural y vecino de Candijaz de estatura regular cuerpo grueso cara ancha color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata boca regular barbilampino con un lunarcito en la mejilla izquierda para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para responder á las resultas de la causa núm. 39 del presente año por uso indebido de cédula de vecindad que le sigue contra el mismo advirtiéndole que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. Don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo remitiéndole á este juzgado cuando sea hallado.

Dado en Tagbairan á 3 de Agosto de 1896.—Juan Fernandez.—Por mandado de su Sría., José Comú.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1.a instancia de Maasin Costa Sur de la provincia de Leyte que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Hago saber por medio del presente edicto que en la causa núm. 4723 que se siguió por juegos prohibidos contra Candido Adolfo y otros siete aparece auto de sobreseimiento y Real auto oprobatorio cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente.

Se sobresee libremente la presente causa declarando de oficio las costas y deducase testimonio de lugares oportunos para que el juez de Paz de esta Cabecera conozca en el correspondiente juicio de faltas de la que aparece penada en el art. 579.

Se aprueba el auto consultado con las costas de oficio y se declara no haber lugar de conocer del hecho en juicio de faltas y el juez notifique siempre á los procesados el auto que se consulta.

Y en ausencia del procesado Bruno Pajat se publica este edicto en esta Cabecera en la de Bohol y en la Gaceta de Manila para que en el término de 10 días comparezca ante este juzgado á oír su notificación.

Dado en Maasin cabera de distrito judicial á 31 de Agosto de 1896.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Don Damian Ramón y Sastre, juez en propiedad del juzgado de 1.a instancia de Bulacán

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Timoteo Luis natural y vecino de Barasuain de 32 años de edad con 6 hijos hijo de Manuel y de Claudia San Pedro de estatura y cuerpo regulares color moreno cara redonda pelo cejas y ojos negros nariz barba y boca regulares con varios lunarcitos en la cara y cetricez en la cabeza para que por el término ordinario de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 59 contra el mismo y otros por robo bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 11 de Enero de 1897.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Don Emilio Gaudier Teridor juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Isabela de Luzón que de estar en pleno goce de sus funciones el infrascrito acompañados del mismo dan fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Lazo indio natural de San Vicente provincia de Ilocos Sur y vecino que fué de Cabagan Nuevo de esta Isabela de Luzón de 28 años de edad soltero labrador con instrucción y sin apodo cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á declarar en la causa núm. 974 seguida de oficio contra el mismo y otro por usurpación de calidad estifa é infidelidad en la custodia de presos apercibiéndole que de no hacerlo así será rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado Ilagan 23 de Julio de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Leoncio Aquino, Florencio Bacani.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Concepción que dijo ser natural de Mangataren provincia de Pangasinana de 43 años de edad casado con instrucción es de estatura baja color moreno nariz chata pelo canoso cejas y ojos negros para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1880 contra el mismo y otros por estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término expresado será rebelde y contumaz y le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa juzgado Ilagan 6 de Agosto de 1896.—Emilio Gaudier.—Por mandado de su Sría., Leoncio Aquino, Florencio Bacani.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho civil y Canónico juez de 1.a instancia en propiedad de Cápiz.

Por el presente cito llamo y emplazo a los ofendidos Don Esteban San José Alcalde 3.º que fué en la cárcel pública de esta Cabecera del año 1895 próximo pasado indio de 30 años de edad natural de Tondo Capital de Manila Victoria...

Dado en Cápiz a 8 de Agosto de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M.a Becares, Nicolás Cortés.

Por el presente cito llamo y emplazo de los procesados ausentes Pedro de Juan (a) Sogot natural de Sigma y vecino de Mambusac hijo de Juan y de Martina Deontoy ya difuntos casado con Francisco Limoncite de 40 años de edad labrador Cayong Vicente natural y vecino de Sigma casado jornalero de 36 años de edad Apolonio Laureano hijo de Juan y de Felipa N. ya difuntos casado con María Felipa natural de Jaminadan y vecino de Sigma labrador de 34 años de edad para que dentro del término de 30 días a partir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a responder las resultas que contra los mismos y otros se sigue en este juzgado en la causa núm. 4160 por homicidio ó incendio pues de hacerlos así les oír y administraré justicia y caso contrario les declararé rebeldes y contumaces haciéndoles las ulteriores diligencias en los estrados del juzgado.

Dado en Cápiz a 17 de Agosto de 1896.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., José M. García.

Don Luis Bertrán de Liz y Espona Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido de Zambales que de estar en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Valentin Ofiate indio natural de Calaboa provincia de Albay y vecino que era del pueblo de Calaboa de 36 años de edad de oficio labrador y con instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resulta de la causa núm. 10 por injusticia a la autoridad y prevaricación pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario se seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remitirá con la debida seguridad a este juzgado de mi cargo.

Dado en Catanduanes Virac a 1.º de Agosto de 1896.—Luis Bertrán de Liz.—Ante nos, José Ordoñez, Juan Sublino.

Don Justo Cumplido y Montero Gobernador P. M. y en funciones de 1.a instancia de este distrito de Romblón.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Matias Sangilan residente anteriormente en el pueblo de Despujol de este Distrito cuyas circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente se presente en este juzgado a declarar en la causa núm. 20 que se sigue contra Rufino Leano y otros por robo en cuadrilla bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Romblón a 20 de Agosto de 1896.—Justo Cumplido y Montero.—Por mandado de su Sría., José Mayor, Domingo Gutiérrez.

Don Andrés Avelino del Rosario juez de 1.a instancia en comisión de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente se cita llamo y emplazo al procesado ausente Quintin Mercado indio casado de unos 50 años de edad jornalero natural y vecino de San Fernando con hijos hijo de Alberto Mercado de estatura alta cuerpo regular pelo cejas y ojos negros nariz abultada boca y barba regulares cara larga y chupada y color moreno roo de la causa núm. 7068 por hurto a fin de que se presente en este juzgado en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila para contestar los cargos que contra el resultan de la expresada causa apercibido que de no hacerlo se seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a los demás autoridades civiles y militares proceda la aprehensión y remisión en su casa a este Juzgado de dicho procesado.

Dado en la Villa de Bacolor a 24 de Agosto de 1896.—Andrés Avelino.—Ante mí, Carlos Baranda.

Don Basilio Regalado Mapa Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Segundo Quepo vecino que fué de Amulung cuyas circunstancias personales se ignoran para que comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia dentro del término de 30 días desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila para contestar los cargos que le resulte en la causa núm. 74 del presente año que se sigue de oficio contra el mismo por lesiones y en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 17 Agosto de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananís.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo a los procesados ausentes Pedro Bacani Vicente Quinto y Antonio Gumabay cuyas circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado a contestar sus cargos que de los mismos resultan en la causa núm. 140 del año 94 por hurto apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao 20 de Julio de 1896.—Basilio Regalado.—Ante mí, Faustino Mananís.

Don Alejandro Villameriel Meneses Juez de 1.a instancia de este distrito que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Hago saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta provincia el Sr. D. Mariano Crisostomo Lugo cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra el referido Registrador para que la presenten en este Juzgado dentro de 6 meses contados desde la fecha de la 1.a publicación del presente en la Gaceta de Manila bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que haya lugar sino lo hicieren.

Dado en Cagayan de Misamis a 6 de Agosto de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velas.

Don Sixto Barron y Amante Juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de este partido judicial de Zambales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados ausentes D. Florencio de Castro y Alejandro Gimenez ambos vecinos del pueblo de Alaminos para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma provincia a defenderse de los cargos que les resulten en la causa núm. 101 de 1896 que instruyo contra los mismos apercibidos que de no hacerlo dentro de los citados términos les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iba Zambales a 21 de Agosto de 1896.—P. S. Sixto Barron.—Por mandado de su Sría., Cirilo F. y Aranas, Juan Nilo.

Don Julio Díaz Sala Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Quintino Balan indio casado jornalero natural y vecino de Orani de Bataan de 34 años de edad sin instrucción para que dentro del término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para ser notificado de las sentencias recaídas en la causa núm. 2594 contra el mismo y otros por robo en cuadrilla lesiones y detenciones ilegales bajo apercibimiento de que hubiere lugar en derecho caso contrario.

Dado en Iba, 26 de Agosto de 1896.—Julio Díaz.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Por el presente cito llamo y emplazo a los procesados Mateo Palaz sin apodo indio de 47 años de edad casado con hijos natural y vecino de Macabebe de la Pampanga traficante entegido de 50 años de edad casado jornalero natural y vecino de dicho pueblo con instrucción para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado a contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2776 por aserato robo lesiones y atentado contra la autoridad apercibido que de no hacerlo se les declararé rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

A la vez encargo y suplico a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Mateo Paráz y Ventura Suga y caso de ser habidos lo remitán en clase de detenidos a este Juzgado.

Iba a 6 de Agosto de 1896.—Julio Díaz.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Leopoldo Peñas Burdalo 1.er Teniente del Regimiento de Línea Mindandó núm. 71 y juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del Destacamento de «Las Piedras» el penado del Batallón Disciplinario Bonifacio Talic Francisco natural del pueblo de Tangalan de la provincia de Capiz de estado soltero de 19 años de edad de estatura regular color moreno y de oficio labrador el cual se hallaba sufriendo condena por los delitos de robo en cuadrilla y lesiones a quienes de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción en Campaña y quebrantamiento de condena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente 2.º edicto llamo cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de 20 días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado Militar a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado si no compareciere en el referido plazo requiriéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitán a este Juzgado militar en calidad de preso con las seguridades debidas.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila.

En Fuerte Victoria a los 20 días del mes de Diciembre de 1896.—Leopoldo Peñas.

Don Leopoldo Peñas Burdalo 1.er Teniente del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 y juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del Destacamento de «Las Piedras» el penado de la 2.a compañía del Batallón Disciplinario Basilio Sabroso y Sabroso natural del pueblo de San Nicolás provincia de Cebú de estado soltero de 35 años de edad de estatura regular color moreno y de oficio labrador a quien de orden superior estoy sumariando por el delito de deserción en Campaña y quebrantamiento de condena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente 2.º edicto llamo cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de 20 días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado Militar a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitán a este juzgado militar en calidad de preso con las seguridades debidas.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila.

En Fuerte Victoria a los 28 días del mes de Diciembre de 1896.—Leopoldo Peñas.

Don Manuel Diaz Escribano Capitan Ayudante del Batallón Ingenieros de Filipinas y juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al penado de la 3.a compañía de este Batallón Gerónimo Cueto Francisco natural de San Roque provincia de Cavite hijo de Cueto y de María cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas y pelo color moreno nariz regular barba ninguna boca regular estatura un metro 577 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo par el delito de primera deserción y que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del penado Cueto y caso de ser habido lo remitán con la debida seguridad a mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza situado en Meisic.

Manila 15 de Enero de 1897.—Manuel Diaz Escribano.

Don Manuel Diaz Escribano Capitan Ayudante del Batallón Ingenieros de Filipinas y juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al penado de la 6.a compañía de este Batallón Ildefonso Pascual Bonifacio natural de Meycauyan provincia de Bulacan hijo de Pedro y de Ignacia cuyas señas son pelo negro ojos negros cejas al pelo color moreno nariz chata barba ninguna boca regular su estatura un metro 672 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo par el delito de primera deserción y que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del penado Pascual a mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza situado en Meisic.

Manila 15 de Enero de 1897.—Manuel Diaz Escribano.

Don Juan Casanova y Rodriguez Capitan de Infanteria Marina juez instructor de la causa núm. 227 por hurto.

Por la presente cito llamo y emplazo a los procesados dicha causa Prudencio Iambao natural de Hagonoy provincia de Bulacan de 25 años de edad casado y hacario Naldad que en 13 de Junio de 1896 se hallaban embarcados bogadores en el casco núm. 205 de la propiedad de Don Macario Lim para que dentro de 30 días contados desde el de la publicación oficial de este edicto comparezcan en el juzgado sito en la Capitanía de este puerto para responder los cargos que de dicha causa les resulta bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y parándoles los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que procedan a la busca y captura de dichos procesados remitiéndoles caso de ser habidos con las seguridades debidas a la cárcel pública de esta provincia y a mi disposición pues se halla dispuesto en providencia de esta fecha.

Dado en Manila a 15 de Enero de 1897.—Juan Casanova.—Por su mandato, Salvador Roqueta.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitan de Infanteria juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra los procesados José Oliveros y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria llama cito y emplazo a los procesados José Oliveros Nicolás Ocreto y Carlos Murgado actual paradero se ignora para que en el preciso término de 10 días a contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en este Juzgado Militar calle Real de Manila núm. 22 altos y que de no hacerlo así será declarados rebeldes parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca de los referidos procesados y caso de ser habidos lo remitán a este juzgado en calidad de preso pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a los 16 de Enero de 1897.—Camilo Carretero.

Don Francisco Pon y Msgraner Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia y juez instructor nombrado de la sumaria número 545 por deserción.

Por el presente 1.er edicto cito llamo y emplazo a Pedro Lloret Iborra peninsular natural de Cádiz de 17 años de edad de estado soltero y grumete que fué del vapor correo Transatlántico «Alfonso XIII» para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado de instrucción sito en la Capitanía de este puerto de Manila Cavite para dar sus descargos en la sumaria que por deserción le estoy siguiendo advertido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que marca la legislación vigente en la materia.

Manila 13 de Enero de 1897.—Francisco Pon.—Por su mandato, Bonifacio Gomez.